



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Valledupar, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: ORLANDO PAVA ROCHA.
Demandado: MARIA OLIVEROS GUILLEN
Radicado: 20001-40-03-001-2014-00224-00
Decisión: Ordena entrega de títulos

En atención al memorial y a la nota secretarial que antecede, ordénese la entrega de los depósitos judiciales relacionados en este proveído a favor de la demandante, como quiera que consultada la cuenta del despacho en el portal web transaccional del Banco Agrario aparecen asociados al proceso de la referencia y la suma total de ellos no excede la liquidación actualizada del crédito y de las costas.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
424030000697907	24/12/2021	\$ 108.115,00
424030000702015	01/02/2022	\$ 132.333,00
424030000703851	24/02/2022	\$ 119.000,00
424030000706722	25/03/2022	\$ 119.000,00
424030000709965	27/04/2022	\$ 119.000,00
424030000712746	26/05/2022	\$ 119.000,00
424030000715343	24/06/2022	\$ 119.000,00
424030000718846	28/07/2022	\$ 119.000,00
424030000721737	30/08/2022	\$ 119.000,00
424030000724645	29/09/2022	\$ 153.667,00
TOTAL		\$ 1.227.115,00

Ejecutoriada esta providencia vuelva el expediente al despacho para la autorización electrónica de los títulos judiciales ordenados. Oficiese al Banco Agrario de Colombia – Sucursal Valledupar, para que se sirva hacer la entrega de los mismos, a nombre de la parte ejecutante ORLANDO PAVA ROCHA con cedula de ciudadanía número 7616535.

Liquidación del Crédito y Costas:	\$15.727.099,37
Depósitos Entregados hasta el presente auto:	\$ 10.472.207,00
Depósitos por entregar	\$5.254.892,37

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA

Juez

Firmado Por:

Andres Felipe Sanchez Vega

Juez

Juzgado Municipal

Civil 01

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b06f5306f8f7f5de587015f4afacfaf312a198a11e5de687272d9159f305c8**

Documento generado en 01/11/2022 10:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Valledupar, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: COOPSERCAL.
Demandado: ELIZABETH CALDERON ROMERO
Radicado: 20001-40-03-001-2019-00128-00
Decisión: Ordena entrega de títulos

En atención al memorial y a la nota secretarial que antecede, ordénese la entrega de los depósitos judiciales relacionados en este proveído a favor de la demandada, toda vez, que el proceso de la referencia terminó por transacción mediante auto de fecha 05 de septiembre de 2022 y como quiera que consultada la cuenta del despacho en el portal web transaccional del Banco Agrario aparecen asociados al proceso de la referencia.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
424030000724116	23/09/2022	\$ 501.737,00
424030000724409	27/09/2022	\$ 352.010,00
TOTAL		\$ 835.747,00

Ejecutoriada esta providencia vuelva el expediente al despacho para la autorización electrónica de los títulos judiciales ordenados. Oficiese al Banco Agrario de Colombia – Sucursal Valledupar, para que se sirva hacer la entrega de los mismos, a nombre de la señora ELIZABETH CALDERON ROMERO identificada con la cedula número 27002637.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA

Juez

Firmado Por:

Andres Felipe Sanchez Vega

Juez

Juzgado Municipal

Civil 01

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388bc832dbf811d28ad97d9ffb9cf255e0c70daf9c4ff829941007dab2d130be**

Documento generado en 01/11/2022 10:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Valledupar, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Fondo de Empleados para Vivienda del Instituto de Seguros Sociales y demás entidades de la Seguridad Social -COVICSS.
Demandado: Raúl Quintero Amaya
Radicado: 20001-40-03-001-2015-00474-00
Decisión: Ordena entrega de títulos

En atención al memorial y a la nota secretarial que antecede, ordénese la entrega de los depósitos judiciales relacionados en este proveído a favor de la demandante Fondo de Empleados para Vivienda del Instituto de Seguros Sociales y demás entidades de la Seguridad Social –COVICSS con NIT 860.048.537-0, como quiera que consultada la cuenta del despacho en el portal web transaccional del Banco Agrario aparecen asociados al proceso de la referencia y la suma total de ellos no excede la liquidación actualizada del crédito y de las costas..

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
424030000712692	26/05/2022	\$ 59.863,00
424030000712844	26/05/2022	\$ 385.489,00
424030000715429	24/06/2022	\$ 385.489,00
424030000715547	28/06/2022	\$ 649.401,00
424030000718240	26/07/2022	\$ 59.863,00
424030000718414	26/07/2022	\$ 385.489,00
424030000721354	25/08/2022	\$ 385.489,00
424030000721425	26/08/2022	\$ 59.863,00
424030000724388	27/09/2022	\$ 59.863,00
424030000724461	27/09/2022	\$ 385.489,00
424030000727014	24/10/2022	\$ 385.489,00
424030000727329	26/10/2022	\$ 59.863,00

TOTAL \$3.261.650,00

Ejecutoriada esta providencia vuelva el expediente al despacho para la autorización electrónica de los títulos judiciales ordenados. Oficiese al Banco Agrario de Colombia – Sucursal Valledupar, para que se sirva hacer la entrega de los mismos, a nombre de la ejecutante Fondo de Empleados para Vivienda del Instituto de Seguros Sociales

y demás entidades de la Seguridad Social –COVICSS con NIT 860.048.537-0.

Liquidación del Crédito y Costas:	\$45.630.185,39
Depósitos Entregados hasta el presente auto:	\$ 16.317.829,00
Depósitos por entregar	\$29.312.356,39

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA

Juez

Firmado Por:

Andres Felipe Sanchez Vega

Juez

Juzgado Municipal

Civil 01

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 557187eb3c0457a3a08bc6a27b8b806f7c1ffa8f4046b62ea596d5931f5b1a5d
Documento generado en 01/11/2022 10:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia Proceso Ejecutivo con Garantía Real
Demandante BANCOLOMBIA S.A.
Demandado BIANETT DEL CARMEN GOMEZ POLO
Radicado 20001-40-03-001-2012-01471-00
Decisión Dejar sin efectos auto de 28 de Octubre de 2022

I. ASUNTO

Procede el despacho de manera oficiosa decretar la ilegalidad del auto de fecha 28 de octubre de 2022, mediante el cual se fijó fecha para remate dentro del presente asunto;

I. CONSIDERACIONES

En efecto, una vez historiado el proceso, se advierte que el 29 de septiembre 2022, se profirió auto mediante el cual el despacho se abstuvo de fijar fecha para la citada diligencia de remate, toda vez que verificado el expediente a se observó que el avalúo del bien inmueble objeto del presente asunto se encontraba vencido, por lo que se requirió a las partes interesadas para que dentro del término cinco (05) días siguientes a la notificación de ese proveído, allegaran al plenario avalúo actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-42269, esto teniendo en cuenta lo normado en el artículo 457 del C.G.P. y hasta el momento no se ha cumplido con lo requerido. En virtud de lo anterior, se advierte que se incurrió en un yerro en ese aspecto al señalar fecha para dicha diligencia, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado.

Al respecto la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que *"Las resoluciones judiciales aún ejecutoriadas, con excepción de las sentencias no son Ley del proceso sino cuando se amoldan al marco totalitario que prescribe el procedimiento, pero cuando se trate de una providencia ilegal, aún en el*

caso de que ella quede ejecutoriada, no obliga al funcionario que erróneamente la haya proferido a seguir incurriendo en otro error, que vendría como consecuencia de la tramitación posterior del negocio con base en providencias ilegales ”.

Respecto a la ilegalidad de los autos, el tratadista Morales Molina, en su obra Curso de Derecho Procesal Civil manifiesta:

"... la Corte ha dicho que las únicas providencias que constituyen leyes del proceso, por hacer tránsito a cosa juzgada, son las sentencias y que los autos, por ejecutoriados que se hallen, si son ilegales no pueden considerarse como tales y por lo tanto no vinculan al juez y las partes, aunque no se pueden revocar ni de oficio, ni a petición de parte, ni declararse inexistente o anti procesales; la ley anterior no autorizaba estos remedios, como tampoco lo hace el código actual, solamente si la ley ofrece una oportunidad futura para que el juez se aparte de ellos deberá hacerlo quedando así implícitamente rescindidos o desconocidos sus efectos"

Por eso advertido el error cometido en el auto mencionado procede el despacho a apartarse de los efectos jurídicos procesales o dejar sin efectos el auto de fecha 28 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Valledupar,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 28 de octubre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

J01/AFSV/DGV

Firmado Por:

Andres Felipe Sanchez Vega

Juez

Juzgado Municipal

Civil 01

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b231469b48f131b8c6fc959fbd95f01c5540f36683a570f5aea318a38c3c99b**

Documento generado en 01/11/2022 10:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>